



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 7, 12 fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 6, fracción XII, 21 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 16 al 36, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXVIII, XXIX, XXXIV y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 2, 5 fracción I, 17, 23 fracciones VI, IX y X, 32, 34, 35, fracciones I y VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, es un Organismo Constitucional Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en la materia.
2. Que la Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de las áreas que la integran.
3. Que el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que dicha norma es de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por lo cual en ella se establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de las personas al tratamiento lícito de sus datos personales y la protección de los mismos, de allí su naturaleza vinculatoria para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entre ellos, este Organismo Constitucional Público Autónomo.
4. Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), mediante Acuerdo 1335/SO/05-06/2019 y su última modificación mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019, emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que tienen por objeto desarrollar las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

4

5. Que el artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala como sujeto responsable a cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de Datos Personales.
6. Que en calidad de Sujeto Obligado y Responsable del tratamiento de los datos personales, este Organismo se encuentra obligado a observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad establecidos en el artículo 9 de la referida ley.
7. Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, contempla a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
8. Que los Sistemas de Datos Personales tienen la finalidad de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, en ese contexto, los Sujetos Obligados tienen el deber de informar a las personas la existencia y finalidad de los sistemas que, en ejercicio de sus atribuciones poseen para su tratamiento, a fin de garantizar la protección de sus datos, así como el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) en materia de datos personales.
9. Que la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Reglamento Interno de este Organismo, establecen las atribuciones, facultades y estructura orgánica de esta Comisión, la cual se integra por la Presidencia, un Consejo, una Secretaría Ejecutiva, las Visitadurías Generales, las Delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el territorio de la Ciudad de México, un Órgano Interno de Control, las Direcciones, Coordinaciones y demás áreas que se establezcan en el Reglamento Interno, así como el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
10. Que la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Reglamento Interno de este Organismo, señalan la obligación del personal de la Comisión de tratar adecuadamente los datos personales que recaben.
11. Que el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que la persona titular del sujeto obligado en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
12. Que debido a las actividades que desarrolla la Contraloría Interna de este Organismo, se identificó la necesidad de recabar datos personales derivado del procedimiento de acreditación de personas interesadas en participar como testigos sociales en los procedimientos de adquisiciones y



de aquellas a quienes se les asigne dicha calidad, a través de licitaciones públicas de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; por lo que, es necesario crear el correspondiente sistema de datos personales, a efecto de cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales que se recaben para tal efecto.

13. En consecuencia de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 59 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

14. Con base en las consideraciones expuestas se emite el siguiente:

ACUERDO A/009/2021 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS PARTICIPANTES POR CONVOCATORIA A SER TESTIGOS SOCIALES Y DE AQUELLAS A QUIENES SE LES ACREDITE DICHA CALIDAD.

PRIMERO. Se crea el sistema de datos personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS PARTICIPANTES POR CONVOCATORIA A SER TESTIGOS SOCIALES Y DE AQUELLAS A QUIENES SE LES ACREDITE DICHA CALIDAD" conforme a las especificaciones que se describen en el anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las personas titulares de los datos personales que se recaben podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México; a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia o por medio de TEL-INFO del INFOCDMX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias a fin de que se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el enlace electrónico del sitio oficial de los Estrados Electrónicos de esta Comisión donde podrá ser consultado el presente Acuerdo, así como su Anexo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS PARTICIPANTES POR CONVOCATORIA A SER TESTIGOS SOCIALES Y DE AQUELLAS A QUIENES SE LES ACREDITE DICHA CALIDAD", para que de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, realice la inscripción de dicho Sistema en el *Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales*, del INFOCDMX, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la creación de dicho Sistema, plazo previsto en el artículo 67



PRESIDENCIA

ACUERDO A/009/2021

de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones necesarias para notificar el presente Acuerdo ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la creación de dicho Sistema, plazo previsto en el artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados electrónicos de la Comisión.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso relativo a la creación del Sistema de Datos Personales, señalado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Nashieli Ramírez Hernández,

Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



PRESIDENCIA

ANEXO

ACUERDO A/009/2021

ANEXO

DEL ACUERDO A/009/2021 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS PARTICIPANTES POR CONVOCATORIA A SER TESTIGOS SOCIALES Y DE AQUELLAS A QUIENES SE LES ACREDITE DICHA CALIDAD

ÚNICO. Se crea el Sistema denominado "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS PARTICIPANTES POR CONVOCATORIA A SER TESTIGOS SOCIALES Y DE AQUELLAS A QUIENES SE LES ACREDITE DICHA CALIDAD", con las siguientes especificaciones:

A) Nombre del Sistema

SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS PARTICIPANTES POR CONVOCATORIA A SER TESTIGOS SOCIALES Y DE AQUELLAS A QUIENES SE LES ACREDITE DICHA CALIDAD.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Finalidad. Con el objeto de coadyuvar, en un mecanismo de participación ciudadana en la gestión en los procesos de adquisiciones a través de Licitaciones Públicas y en el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, la Contraloría Interna, a efecto de favorecer la incidencia de la sociedad civil, realiza convocatoria de acreditación de personas interesadas a participar como Testigo Sociales, y contribuir en la adecuada construcción y conducción de la acción pública de los procedimientos de adquisiciones en términos de legalidad y transparencia y lograr una mejora continua.

Las personas acreditadas integrarán el directorio público de personas Testigos Sociales de la CDHCM y participarán con voz en todas las etapas de las licitaciones públicas a las que sean convocadas y emitirán un testimonio final, mismo que para efectos de transparencia tendrá difusión en la página electrónica de la CDHCM y se integrará en el expediente de adquisiciones y en el expediente de la Contraloría Interna respectivo.

Para el adecuado cumplimiento de su encomienda, las personas acreditadas como Testigos Sociales tendrán derecho a recibir información y asesoría, asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones o grupos de trabajo respectivo.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículos 6, párrafo segundo, Apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo.

Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículos 46, inciso b), apartado B numeral 1, 49 y 63.

↓



PRESIDENCIA

ANEXO
ACUERDO A/009/2021

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México:
Artículo 42.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México:
Artículo 49, fracciones I, V, XVI.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:
Artículos 1, 4, 5, 6 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, XXIII y XLIII, 7, 10, 14, 15, 100, 102, 132, 169, 170, 171, 172, 186 y 191.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:
Artículos 1, 2, 3, fracciones XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, 25, párrafo segundo fracción I, 36, 37, 38, 40, 55, 56, 57, 58, 65, 66, 67, 72, 73 y 74.

Ley de Archivos de la Ciudad de México:
Artículos 1, 2, 3, fracción VI, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 43, 44, 46, 47, 65, 66, 67, 68 y 79.

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México:
Artículos 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 103.

Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:
Artículos 4, fracción VIII, 7, fracción VI, 33, 121, 122 párrafo tercero y 125, fracciones I, V, XIII, XXV y XXVI.

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:
Artículos 1, 12, 13, 14, 17, 32 fracción V, 65 fracción III, 66 fracciones VII, VIII, XXXIII, XXXVII y XXXVIII.

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:
Artículo 46.

Manual de Organización General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Numerales 1, 6, 9, 23, 45, 46 y 48 de las funciones de la Contraloría Interna; 3, 7, 11, 12, 17, 24, 25, 26, y 28 de las funciones de la Subdirección de Fiscalización, y 3, 6, 12, 13, 15, 16, 22, 23, 24, 26 de las funciones del Departamento de Análisis, Informes y Seguimiento.

Catálogo General de Cargos y Puestos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:



PRESIDENCIA

ANEXO
ACUERDO A/009/2021

Funciones 1, 9, 15, 44, 45, 46 y 48 del Puesto: Contralor(a) Interno(a); 3, 7, 11, 12, 17, 18, 24, 25 y 28 del Puesto: Subdirector (a) de Fiscalización; y 8, 12, 13, 22, 23, 24 y 26 del Puesto: Jefe(a) de Departamento de Análisis, Informes y Seguimiento.

D) Transferencias:

Entes Públicos de la Ciudad México. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INFOCDMX), Y ÓRGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y JURISDICCIONALES FEDERALES Y LOCALES.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Las personas sobre las que se obtienen datos de carácter personal son las personas interesadas en participar en la convocatoria para formar parte del Directorio de Testigos Sociales e intervenir en los procesos de adquisiciones mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos:

Nombre, domicilio, número telefónico, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, firma, fotografía, folio de la identificación oficial.

Datos electrónicos:

Correo electrónico no oficial.

Datos laborales:

Puesto, domicilio oficial, correo oficial, número telefónico oficial, trayectoria laboral.

Datos académicos:

Cédula profesional, trayectoria educativa, títulos, exámenes, calificaciones, trayectoria educativa.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales

Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Responsable





PRESIDENCIA

ANEXO
ACUERDO A/009/2021

El nombre de la persona Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es Gabriel Avilés Morua, Subdirector de Fiscalización de la Contraloría Interna de la CDHCM.

Usuarios:

Contraloría Interna
Subdirección de Fiscalización
Jefatura de Departamento de Análisis, Informes y Seguimiento
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
Jefatura de Departamento de Adquisiciones
Auxiliar Administrativo
Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos
Coordinación General de Promoción e Información
Dirección General Jurídica
Dirección de Procedimientos de Transparencia

Encargados: No aplica.

I) **Nivel de seguridad:** BAJO

